



Oficio No. CONADER-DEJ-265-2024
Guatemala, viernes 17 de mayo de 2024

Licenciada Blanca Margarita Ibañez Cabrera
Director Técnico de Presupuesto
Ministerio de Finanzas Pública

Estimada Licenciada Ibañez Cabrera:

Reciba un cordial saludo deseándole éxito en todas sus actividades.

Por este medio y en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece que las Entidades que se rigen por sus propias normas deben informar al Ministerio de Finanzas Públicas, sobre la fijación de dietas.

Por lo que el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación - CONADER-, a través de su Consejo, órgano superior de la Institución, aprobó en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre 2023 la actualización del Reglamento de Dietas. Y en sesión ordinaria celebrada el 23 de abril 2024, se realizan reformas a dicho Acuerdo entrando en vigencia en la misma fecha. Se adjunta (Constancia No. 69/2024).

Para los efectos legales que correspondan se da, el presente aviso en la Ciudad de Guatemala, el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Atentamente,


Ctda. Mónica Violeta Morataya Aroche
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
CONADER

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO
17 MAY 2024
Hora: 10:19
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

c.c. Archivo.



CONSTANCIA No. 69/2024.

EL INFRASCrito SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, LICENCIADO JORGE MARIO DE LEÓN JUAREZ, HACE CONSTAR: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS BAJO LA RESOLUCIÓN No. Fb./2662 Clas.:365-12-8-I-4-97 de fecha 01/04/1997, EN DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO CERO CINCUENTA Y CINCO DIAGONAL DOS MIL VEINTITRÉS, DE FECHA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), LA CUAL EN EL PUNTO NÚMERO TRES (3), EN SU PARTE CONDUCENTE INDICA LO SIGUIENTE:

"3. Solicitud de aprobación de las modificaciones y adiciones al (...) Reglamento de Dietas del CONADER, (...) en cumplimiento a lo instruido por el Consejo del CONADER en el punto número cuatro (4) del acta número cero cincuenta y cuatro diagonal dos mil veintitrés (054/2023) de la sesión ordinaria del Consejo del CONADER de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). (...) El Director Ejecutivo del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, Helmut Estuardo Mazariegos, informa al Consejo del CONADER, que el Asesor Jurídico del CONADER en coordinación con la mayoría de asesores jurídicos de las instituciones que conforman el CONADER, analizaron, modificaron y actualizaron el Reglamento de Dietas del CONADER, por lo que se presenta al Consejo del CONADER el proyecto de la Actualización del Reglamento de Dietas del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, procediéndose a dar lectura del mismo.

Lic. Jorge Mario de León Juárez
Secretario de Actas
CONADER

ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO DE DIETAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, crea el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, entidad que tiene entre sus atribuciones estimular y fomentar ampliamente la práctica de la actividad en los diversos sectores comunitarios.

CONSIDERANDO:

Que por mandato legal el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, tiene como propósito coordinar el uso racional de los recursos y la efectiva integración de las instituciones nacionales que conforme a la ley, les corresponde atender la educación física, la

12 Avenida 14-41, zona 10

Tels. (502) 2228-7124 – (502) 2367-0480- (502) 2367-0481 * info@conader.com.gt *



recreación y el deporte y con ello eliminar la duplicidad, interferencia y vicios en la satisfacción de las necesidades e intereses de la población en estas áreas, respetando la autonomía del deporte federado.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 220 del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, queda facultado para emitir las reglamentaciones que correspondan a su sector.

CONSIDERANDO:

Que para regular de forma debida el correspondiente pago de dietas por asistencia a sesiones de los integrantes del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, es necesario actualizar el Reglamento de Dietas del Consejo del CONADER, aprobado en el año 2014, para que se ajuste a los procedimientos, leyes y reglamentos actuales permita regular de una forma ágil todo lo relacionado con el pago de las mismas.

POR TANTO:

El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en uso de las facultades y atribuciones que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y facultades que le confiere el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

EMITE EL ACUERDO No. 03-2023 QUE CONTIENE: EL REGLAMENTO DE DIETAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-.

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene como objeto regular lo relativo a las dietas devengadas con el motivo de la celebración de sesiones del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-.

Artículo 2. Clases de Sesiones. El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, en la forma siguiente:

Lic. Jorge Mario de León Juárez
Secretario de Actas
CONADER



1. *Sesiones ordinarias: Dos veces al mes hasta un máximo de seis sesiones.*
2. *Sesiones Extraordinarias: Para tratar temas específicos y urgentes, no pudiéndose alterar la agenda establecida en la convocatoria y podrán realizarse hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.*

Artículo 3. Dietas por sesiones. *Las dietas devengadas por los integrantes del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, provienen de las sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con el presente Reglamento.*

Artículo 4. Actas. *De cada sesión se levantará un acta la cual será numerada en forma correlativa, haciendo constar una relación sucinta de su desarrollo y llenará las formalidades mínimas siguientes: lugar, fecha y hora de la sesión; indicación de si se trata de sesión ordinaria y extraordinaria; nombres de los comparecientes y calidad con que actúan y en su caso las incomparecencias que se produzcan, indicar el motivo justificado, el desarrollo de la misma, en donde constarán las incidencias de la sesión, las resoluciones que se tomen e indicación de los votos razonados si existieran.*

Artículo 5. Aprobación. *El acta de cada sesión del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, será aprobada en la siguiente sesión, salvo casos de fuerza mayor, en el que los miembros del Consejo del CONADER, podrán disponer por motivos fundados que la firma de la misma se apruebe en la subsiguiente sesión.*

Artículo 6. Autorización. *Las actas constarán en las hojas autorizadas para su efecto o cualquier otro medio electrónico o digital aprobado por la Contraloría General de Cuentas.*

Artículo 7. Pago de Dietas. *Las dietas son las retribuciones que el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER, pagará mensualmente a los integrantes del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER- con motivo de la asistencia y participación activa en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Las dietas devengadas por los integrantes del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER, no constituyen salario.*

Artículo 8. Derecho a Dietas. *Los presupuestos para devengar dietas son los siguientes:*

- a) *Los integrantes del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, tendrán derecho a devengar dietas por su asistencia y participación activa a las*

Lic. Jorge Mario de León Juárez
Secretario de Actas
CONADER



sesiones ordinarias y extraordinarias, siempre y cuando la institución que representa traslade el aporte institucional fijado en el presupuesto para el ejercicio fiscal vigente, aprobado por el Consejo del CONADER, tal como regula el artículo 17 del Reglamento Interno del CONADER.

- b) Las Personas o funcionarios ajenos al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, que hayan sido invitados a participar en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias **no devengarán dietas**.

Artículo 9. Monto. El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER- pagará en concepto de dietas la cantidad de dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00) por cada sesión ordinaria y extraordinaria a la que asistan los integrantes del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-. En ningún caso podrá remunerarse más de diez (10) sesiones del mes.

Artículo 10. De la forma de pago. La Dirección Administrativa Financiera (DAF) del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, según el informe de la Dirección Ejecutiva del CONADER, a quien se le faculta para implementar las formas y mecanismos de control interno correspondientes, realizará el pago mensual de las dietas a los integrantes del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-.

Artículo 11. Interpretación. La interpretación normativa del presente Reglamento de Dietas corresponde al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, quien solventará cualquier situación de conformidad en lo estipulado en el Decreto Numero 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Reglamento Interno del CONADER y demás leyes aplicables. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Dietas será resuelta por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-.

Artículo 12. Modificaciones. Cualquier modificación al presente Reglamento de Dietas deberá ser aprobada por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER- mediante mayoría de votos.

Artículo 13. Derogatoria. Se derogan todos los acuerdos emitidos y sus reformas, así como cualquier otra disposición que contravenga o tergiverse el presente Reglamento de Dietas.

Lic. Jorge Mario de León Juárez
Secretario de Actas
CONADER



Artículo 14. Vigencia. El presente Reglamento de Dietas entrará en vigencia a partir del tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONSEJO RESUELVE: Aprobar la actualización al Reglamento de Dietas del CONADER, otorgándole vigencia a partir del tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024)."

ASÍ MISMO, EN EL LIBRO IDENTIFICADO AL INICIO DE LA PRESENTE CONSTANCIA, SE ENCUENTRA TAMBIÉN ASENTADA EL ACTA NÚMERO DIECISIETE DIAGONAL DOS MIL VEINTICUATRO (17/2024), DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), LA CUALE EN EL PUNTO CUATRO PUNTO DOS (4.2.), EN SU PARTE CONDUCENTE INDICA LO SIGUIENTE:

"4. Para su aprobación: (...) 4.2. Modificación del Reglamento de Dietas. La Directora Ejecutiva del CONADER, Licenciada Mónica Violeta Morataya Aroche, solicita al Consejo del CONADER autorización para que el Licenciado Jorge Mario de León Juárez, Asesor Jurídico del CONADER, exponga el presente punto (...)

Acto seguido, el Licenciado Jorge Mario de León Juárez procede a dar lectura al segundo proyecto de Acuerdo para la aprobación del Consejo:

**"EL CONSEJO
NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA
Y LA RECREACIÓN -CONADER-.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, se crea el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, como órgano coordinador interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Física, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, a efecto de hacer cumplir las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 220 del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el Consejo Nacional

Lic. Jorge Mario de León Juárez
Secretario de Actas
CONADER



del Deporte, la Educación Física y la Recreación queda facultado para facultado para emitir los reglamentos que resulten necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el actual Reglamento Interno del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación debe ser reformado a efecto de ajustarlo a las disposiciones del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y el resto del marco jurídico nacional.

POR TANTO:

El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en uso de las facultades y atribuciones que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y facultades que le confiere el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

**EMITE EL ACUERDO No. 04-2024 QUE CONTIENE:
REFORMAS AL ACUERDO No. 03-2023 DEL CONSEJO
NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA
Y LA RECREACIÓN -CONADER-, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE
DIETAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN
FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-.**

Artículo 1. Se reforma el artículo 8 del Reglamento DE Dietas del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, el cual queda así:

“Artículo 8. Derecho de Dietas. Los presupuestos para devengar dietas son los siguientes:

- a) Los integrantes del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, tendrán derecho a devengar dietas por su asistencia y participación activa a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Las personas o funcionarios ajenos al Consejo del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, que hayan sido invitados a participar en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias no devengarán dietas.”

Artículo 2. Se reforma el artículo 12 del Reglamento DE Dietas del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, el cual queda así:

Lic. Jorge Mario de León Juárez
Secretario de Actas
CONADER



Artículo 12. Modificaciones. *Cualquier modificación al presente Reglamento de Dietas deberá ser aprobada por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación - CONADER- por votación unánime del total de sus miembros.*

Artículo 3. *El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.*

Guatemala, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)."

EL CONSEJO RESUELVE: (...) 4.2. *Aprobar el Acuerdo Número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación - CONADER-, que contiene modificaciones al Acuerdo Número cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, Reglamento de Dietas del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación - CONADER-, con vigencia a partir del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)."* NO HABIENDO NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE, LA CUAL QUEDA CONTENIDA EN SIETE (7) HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DEL CONADER, TAMAÑO CARTA, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, LAS CUALES NUMERO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Lic. Jorge Mario de León Juárez
Secretario de Actas
CONADER